



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDM

Moro, 15 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Moro, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2021; y

VISTOS: El Informe Legal N° 108-2021-MDM-OAJ de fecha 24-Feb-2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 052-2021-MDM/GM emitido por la Gerencia Municipal sobre aprobación del Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Moro, y

CONSIDERANDO:

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas a fin de promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil Local.

Que, en el marco legal que promueve la participación vecinal en el desarrollo local con el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, básicamente al manejo de los recursos públicos, la Municipalidad Distrital de Moro a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM de fecha 13-Dic-2019, aprobó el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta de la Municipalidad Distrital de Moro, que permite informar a la población sobre los avances, logros y dificultades de la gestión local, con la participación presencial de los actores, funcionarios y ciudadanos.

Que, sin embargo, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la pandemia del COVID-19, a partir del mes de Marzo del 2020, el Gobierno Nacional expidió dispositivos para la prevención y control para evitar su propagación como el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas sobre declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, disponiéndose el aislamiento social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

obligatorio (cuarentena) a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, que se constituyen en medidas extraordinarias que han incidido en la ejecución de las actividades en general.

Que, a la fecha se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 031-2020-SA que proroga el Estado de Emergencia Sanitaria por 90 días a partir del 07-dic-2020 y recientemente ampliado por 180 días calendarios a partir del 07-mar-2021 con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA. Además, el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 28 días calendario, a partir del 01-Feb-2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11) y 12) del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, además de calificar al Departamento de Ancash con el nivel de Alerta Extremo con la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingos, con las precisiones de actividades restringidas que se indica en el Decreto Supremo N° 011-2021-PCM.

Que, teniendo en cuenta la normatividad del estado de emergencia que determinan la suspensión de todo tipo de reuniones, concentraciones o aglomeraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública, imposibilita la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 en forma pública y presencial conforme a los términos previstos en el Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDM de fecha 19-Dic-2019, lo que motiva realizar dicha actividad por medio de plataformas virtuales como medio alternativo.

Que, en orden de idea, se hace necesario aprobar un instrumento que reglamente el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, que permita facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil Local como una forma de transparentar los actos del Gobierno Local.

El artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprueba por Unanimidad la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Moro, donde se establecen las pautas y mecanismos a seguir, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional, y el que se anexa a la presente Ordenanza Municipal como parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaria General y a la Oficina de la Informática de la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moro (www.munimoro.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ivo Alvaro Rincón Ruiz
ALCALDE

REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, que próximamente debe realizar la Municipalidad Distrital de Moro, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Moro.

Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y la ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadano en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 3º.- DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado periodo fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo 4º.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Los principios que regirán el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

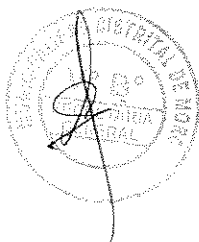
- Democracia Participativa
- Respeto y Responsabilidad
- Diálogo y Tolerancia.
- Igualdad de Oportunidades y Participación
- Difusión y Publicidad
- Transparencia
- Acceso a la Información Pública.
- Autonomía e Independencia
- Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local

TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5º.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Moro, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Moro que participen en el evento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, próximo a convocarse.



Artículo 6º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Moro informarán a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión del Año Fiscal 2020 en la Municipalidad que dirige.

Artículo 8º.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario contar con lo siguiente:

- a) Elaboración del contenido del Resumen Ejecutivo, el cual estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- b) El Equipo Técnico de la Municipalidad, estará integrado por:

- Gerente Municipal
- Secretaria General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Imagen Institucional

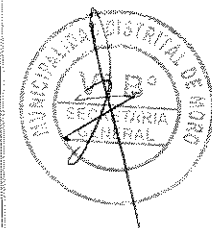
CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9º.- CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo contendrá las actividades realizadas en la Gestión del Año Fiscal 2020 por la Municipalidad Distrital de Moro, el cual deberá ser publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad para conocimiento de la población y de los asistentes a la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 en forma de compendio. El documento será elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en base a la información recibida de las distintas sub gerencias, oficinas, unidades y departamentos involucrados.

El informe del Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas, deberá contener lo siguiente:

- Gestión del Gobierno Local, información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana,
- Los logros y avances alcanzados durante la gestión
- Los Convenios suscritos y el impacto obtenido con los mismos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 10º.- DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, y su difusión se realizara utilizando los diversos medios de comunicación disponible y a través del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moro.

Artículo 11º.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Audiencia Pública Virtual, se realizará el día, hora y lugar que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

Artículo 12º.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 es libre y democrática, podrá participar la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia para intervenir en ella.

Artículo 13º.- DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación de manera directa en la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, o remitiendo una solicitud de inscripción al correo institucional desasocial@munimoro.gob.pe.

Artículo 14º.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública Virtual será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moro, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020.
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.

TÍTULO V

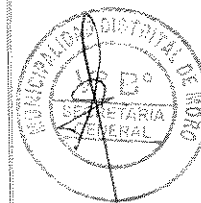
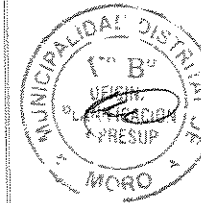
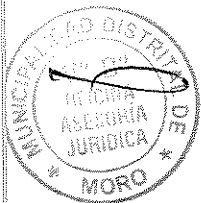
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15º.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020 se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva.

La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, quien estará acompañado por el Pleno de Regidores, el Gerente Municipal, Secretaria General y todos los funcionarios de las Sub Gerencias y Oficinas que conforman la Municipalidad Distrital de Moro.

La Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática serán los encargados de realizar la publicidad de la convocatoria y de organizar el espacio virtual para el uso del aplicativo en la cual se realizara la Audiencia Pública Virtual.



Artículo 16º.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación virtual de las autoridades, representantes de las organizaciones acreditadas y asistentes inscritos. El Alcalde apertura la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 30 minutos para su evaluación y su continuidad. En caso de persistir, se postergara la audiencia.

Artículo 17º.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la apertura y exposición del Informe de Gestión del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Moro, cediendo la palabra a los Sub Gerentes de Línea y Oficinas, quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia.

Concluida la exposición del Informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores, quien presentara un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del presupuesto participativo. Para este efecto, la exposición puede apoyarse en ayudas audio visual.

Artículo 18º.- DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir de manera virtual y previa inscripción como oradores, las autoridades, representantes de las organizaciones y población en general debidamente identificadas y acreditadas para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuaran una vez concluido el Informe de Gestión del Año Fiscal 2020 a cargo del Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Moro.

El Moderador dará lectura a la relación de participantes inscritos, para que acto seguido en dicho orden se apertura el rol de oradores participantes. Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres (3) minutos con una réplica de dos (2) minutos; concluido los tres minutos, el Moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciática y/o propuesta. Si alguno de los oradores no tuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia Pública Virtual.

Como cuestión previa, el Moderador se encargara de hacer las siguientes precisiones:

- Se cederá el uso de la palabra a las personas debidamente acreditadas conforme al artículo 13 del presente Reglamento.
- Invitará a los oradores para que formulen preguntas de manera clara y precisa, no admitiéndose preguntas relacionadas a temas ajenos a la convocatoria. Las preguntas serán absueltas por el Alcalde o funcionario competente.
- Recordará a los oradores que tienen un tiempo máximo de tres (3) minutos para formular la pregunta y de dos (2) minutos para la réplica. Concluido el plazo inicial se le comunicará que debe plasmar su iniciativa o propuesta.
- Las preguntas serán absueltas al final del rol de preguntas, una por una, por el Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe si así lo considere pertinente.

Artículo 19º.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en la disertación del Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad. Cualquier desorden que se produzca durante la disertación, el Moderador de la Audiencia Pública Virtual invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por

concluida la Audiencia Pública o disponer la expulsión de la plataforma virtual, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Artículo 20º.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA

Una vez finalizada la Audiencia Pública Virtual de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2020, el Alcalde hará uso de la palabra comunicando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21º.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública Virtual se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Entidad, debiendo quedar en custodia de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Moro.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

